



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

3 de marzo del 2021

Licdo. José Domingo Carrasco Estévez  
Secretario General Legislativo  
Su Despacho.




Distinguido Licdo. Carrasco Estévez:

Pláceme saludarle y a la vez remitirle la RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, INSTRUIR AL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, VÍA EL DIRECTOR DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA (FONVIVIENDA), LA INCLUSIÓN PRIORITARIA EN EL PLAN NACIONAL DE VIVIENDAS FAMILIA FELIZ, DE LAS FAMILIAS QUE CALIFIQUEN Y DE ESTADO VULNERABLE, DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS.

Con gracias anticipadas, se despide de usted sin otro particular por el momento.

Atentamente,

  
Dr. Franklin Peña V.  
Senador por la Provincia  
San Pedro de Macorís.



SENADO DE LA REPUBLICA

FECHA 5/3/2021 HORA 3:16 P.M.

RECORRIDO POR *Marina Soides*

RESOLUCIÓN QUE RECOMIENDA AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, INSTRUIR AL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, VÍA EL DIRECTOR DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA (FONVIVIENDA), PARA LA INCLUSIÓN PRIORITARIA EN EL PLAN NACIONAL DE VIVIENDAS FAMILIA FELIZ, DE LA FAMILIAS QUE CALIFIQUEN Y DE ESTADO VULNERABLE, DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SAN PEDRO DE MACORÍS.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la Republica, consagra que es deber y obligación del Estado Dominicano construir las obras necesarias para el bienestar y el desarrollo sostenible de los ciudadanos, así como la de garantizar que estos vivan y se desarrollen en un ambiente propicio y digno; que es responsabilidad de Estado, promover, de acuerdo con la ley, el acceso a la propiedad, en especial a la propiedad inmobiliaria titulada, tal y como expresamente lo contempla el Artículo 51, numeral 2, de la Constitución de la Republica; que el Estado está Llamado a proporcionar una vivienda digna a los ciudadanos que componen núcleo familiar, esencialmente a empoderar a los sectores marginados de la sociedad dominicana;

**CONSIDERANDO:** Que el Estado dominicano, dentro de las políticas públicas del presidente Luis Abinader Corona de cumplir con su promesa de Llevar bienestar y dignidad al núcleo familiar dominicano, ha anunciado el programa de construcción de viviendas "Familia Feliz". Destacando que "la estrategia de este plan se articula en tres ejes: renovación urbana mediante financiación pública y privada, facilidades de crédito a las familias dominicanas para el acceso a su primera vivienda y asesoramiento y seguimiento para la compra";

**CONSIDERANDO:** Que el presidente Luis Abinader Corona ha sido enfático en señalar que uno de los ejes de este "Plan Nacional de Vivienda Familia Feliz" está enfocado netamente a familias vulnerables, de ingresos restringidos y en situación de desplazamiento por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias; que el propio presidente Abinader Corona, ha explicado que "Vivienda Feliz", es uno de los propósitos fundamentales que su gestión se ha fijado para alcanzar que las familias del país cuenten con la posibilidad real de

acceder a una casa, que constituye el elemento más importante de todo patrimonio;

**CONSIDERANDO:** Que numerosas familias de los Municipios de San Pedro de Macorís, Juan Dolió-Guayacanes, Consuelo, Quisqueya, Ramon Santana, y Los Llanos, de la provincia de San Pedro de Macorís, de extracto social bajo, pero laboriosos campesinos en su mayoría, que han quedado sin un techo, debido a las inundaciones, deslizamientos de tierra que le han destruido sus viviendas, así como por caída de árboles sobre sus casas y por otras circunstancias relacionas con los fenómenos atmosféricos que han producido copiosas lluvias continuas en los últimos tres años, fenómenos que han devastado esta provincia, y por el cual en varias ocasiones la han declarado en "Estado de Emergencia", producto de esas continuas ondas tropicales que hicieron estragos en toda la región, han esperado pacientemente un proyecto habitacional como el anunciado por el señor presidente Luis Abinader, esperanzados de por fin poder tener otra vez su techo propio, arrancado por la naturaleza, y por no tener otros los medios y recursos con que superar su estado de vulnerabilidad;

**CONSIDERANDO:** Que la provincia San Pedro de Macorís, al ser una Provincia costera y estas enclavada en la trayectoria que siguen los fenómenos atmosféricos cuenta con amplios sectores con familias en estado vulnerable, principalmente afectadas por las crecidas de los ríos y la cercanía al Mar Caribe.

**CONSIDERANDO:** Que los municipios de la Provincia de San Pedro de Macorís poseen ríos de gran caudal y esto ha provocado inundaciones extremas, de tal magnitud que llegan a los treinta y cuarenta pies de alto, esto a ocurrido en el Municipio de Ramon santana.

**CONSIDERANDO:** Que dentro de su política de protección a las familias, con el objetivo de garantizar la protección de los núcleos familiares, de amplios sectores que al paso de los años se han quedado rezagados en términos económicos y de hábitat, y que hoy están sin un techo, y otros con una vivienda inadecuada para su sobrevivencias y que necesitan el auxilio del Estado dominicano y de sus instituciones, tal y como lo consagra nuestra Constitución, es sumamente imperativo que el Estado le de prioridad a la provincia de San pedro de Macorís, en este plan habitacional "vivienda feliz", coma forma de

resarcir décadas de frustración de promesas incumplidas de las instituciones encargadas y de los gobiernos, que han mantenido y aumentado la vulnerabilidad de estas familias de la provincia de San Pedro de Macorís;

**CONSIDERANDO:** Que el Honorable Senado de la República, como organismo de poder del Estado dominicano, debe de apoyar esta valorada iniciativa, para que los munícipes de esta congestionada provincia, puedan tener viviendas dignas, tal y como tenemos en diferentes partes del país, que beneficiaría a miles de ciudadanos, al tiempo de coadyuvar a la imagen e identidad del contexto urbano;

**VISTA:** La Constitución de la República.

**VISTA:** La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública, sobre "Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030 (END)";

**VISTA:** La Ley No. 6232 de 1963, Sobre Planificación Urbana.

**VISTA:** La Ley No. 5892 del Consejo de Estado, del 10 mayo de 1962, que dicta el Poder Ejecutivo como un medio de contribuir a la solución del déficit habitacional existente en el país, a través de la construcción de viviendas de interés social.

**VISTA:** La Ley No. 5892, del 10 de mayo de 1962, se crea el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

**VISTA:** La Ley No. 176-07 del 2007 del Distrito Nacional y los Municipios.

**VISTO:** El Programa anunciado por el señor presidente Luis Abinader Corona sobre el Proyecto habitacional "Plan Nacional de Viviendas Familia feliz".

**VISTO:** El Reglamento interno del Senado de la República.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Recomendar al Excelentísimo Señor Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al Ministro de la Presidencia, vía Director del Fondo Nacional de la Vivienda (FONVIVIENDA), para la inclusión prioritaria en el Plan Nacional de Vivienda Familia Feliz, de las Familias que califiquen y de estado vulnerable, de los municipios de la Provincia de San Pedro de Macorís.

**SEGUNDO:** Informar, que la Provincia de San Pedro de Macorís y sus Municipios por ser pueblos costeros y estar en la trayectoria de los fenómenos atmosféricos, sus habitantes viven en estado constátate de emergencia y de vulnerabilidad.

**TERCERO:** Comunicar, la presente resolución se remitida al Excelentísimo Señor presidente de la Republica, al Ministro de la Presidencia y al Director del Fondo Nacional de la Vivienda.

Dada...



**Dr. Franklin Y. Peña Villalona**  
Senador Provincia San Pedro de Macorís